

«Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**11814** *ORDEN de 3 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 1.165/1989, promovido por don Delfín Acerete Cavero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Delfín Acerete Cavero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la denegación de revisión de pensión complementaria de jubilación, que tuvo lugar por acuerdos dictados en instancia yalzada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 30 de junio y 26 de septiembre de 1989.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso.

Segundo.—Declaramos el derecho de la parte actora a que los trienios actualmente computados con el coeficiente 2.9 lo sean con el coeficiente tres con seis (coeficiente 3.6), al igual que los demás que tiene reconocidos; con subsiguiente incremento de su pensión complementaria de jubilación de MUFACE, y con efectos desde el día 1 del mes siguiente a la fecha en que tuvo ingreso en dicha Mutualidad la solicitud de revisión.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y del Ministerio para las Administraciones Públicas, objeto de impugnación, por su oposición al Ordenamiento Jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**11815** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo microreemisor de televisión, marca «Fuba», modelo EBS-4000.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado»

número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Hispano Alemana de Telecomunicación», con domicilio social en Madrid, calle Miguel Fleta, 9, código postal 28037, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo microreemisor de televisión marca «Fuba», modelo EBS-4000, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Microreemisor de televisión.

Fabricado por: «Hans Kolbe & Co.», en Alemania (R.F.).

Marca: «Fuba».

Modelo: EBS-4000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Pliego de especificaciones técnicas de equipos micro-reemisores de televisión de la red de RETEVISION.

Con la inscripción:

E	95 90 0028
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Condicionado, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**11816** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al marcador automático, marca «Amper», modelo MDA-30/60.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la Empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, código postal 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales, utilizados en el servicio final telefónico, aprobados por Real Decreto 1376/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al marcador automático, marca «Amper», modelo MDA-30/60, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda

condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones, el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Marcador automático.  
Fabricado por: «Amper, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: «Amper».  
Modelo: MDA-30/60.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción

E	95 90 0081
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**11817** CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo radiotelefónico móvil del servicio móvil terrestre, marca «CIC», modelo 312 A, solicitada por «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada» (CIC).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 7 de abril de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9795, primera columna, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «... con la inscripción E 96689 0162...», debe decir: «... con la inscripción E 96 89 0162...».

**11818** CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono ERT-27, marca «President», modelo Taylor.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 20 de abril de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10766, primera columna, octava línea del anexo, donde dice: «... Radioteléfono ETT-27...», debe decir: «... Radioteléfono ERT-27...».

**11819** CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de enero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo modulador ERTV, marca «Nexus», modelo VM-5, solicitada por «Comunicaciones del Espacio, Sociedad Anónima».

Padecido error en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 9986, primera columna, décima línea, donde dice: «... hasta el 31 de enero de 1985 ...», debe decir: «... hasta el 31 de enero de 1995 ...».

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**11820** ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 12 de diciembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 323/1988, promovido por «Azucarera de Ciudad Real, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 323/1988, interpuesto por «Azucarera de Ciudad Real, Sociedad Anónima», contra Resolución de 5 de mayo de 1988, relativa a responsabilidad patrimonial de la Administración, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 12 de diciembre de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Azucarera de Ciudad Real, Sociedad Anónima", contra Resolución del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, de 5 de mayo de 1988, que desestima recurso de reposición interpuesto contra la de 10 de febrero de igual año de la misma procedencia que a su vez desestimaba reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de la tardía determinación de precios de azúcar para la campaña azucarera de 1984/1985, fijados por Orden de 1 de agosto de 1984, cuyos actos declaramos conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.

Ilmo Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

**11821** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de mayo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,526	104,788
1 ECU .....	128,000	128,320
1 marco alemán .....	62,234	62,390
1 franco francés .....	18,495	18,541
1 libra esterlina .....	176,808	177,250
100 liras italianas .....	8,474	8,496
100 francos belgas y luxemburgueses .....	302,302	303,058
1 florin holandés .....	55,336	55,474
1 corona danesa .....	16,358	16,398
1 libra irlandesa .....	166,921	167,339
100 escudos portugueses .....	70,712	70,889
100 dracmas griegas .....	63,399	63,557
1 dólar canadiense .....	88,359	88,581
1 franco suizo .....	73,478	73,662
100 yens japoneses .....	69,987	70,163
1 corona sueca .....	17,183	17,227
1 corona noruega .....	16,165	16,205
1 marco finlandés .....	26,547	26,613
100 chelines austriacos .....	884,793	887,007
1 dólar australiano .....	80,250	80,450